

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4227	MARTES, 8 DE JULIO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1406
EDICION DE 14 PAGINAS			Rég. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " 1 año	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual	" 2.30
	" trimestral	" 6.50
	" semestral	" 12.70
	" anual	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL, se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

2) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
M. de A. S. N° 459 del 1/7/52 — Liquida fondos a la Intervención del Patronato de la Infancia,	4
" " " " 460 " " — Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia,	4 al 5
" " " " 461 " " — Rechaza renuncia de una Vocal del Patronato Provincial de Menores,	5
" " " " 462 " " — Concede licencia a una empleada de la Escuela de Manualidades,	5
" " " " 463 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 464 " " — Concede licencia a una Médico interno del Policlínico del Milagro y nombra reemplazante,	5
" " " " 465 " " — Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia,	5 al 6
" " " " 466 " " — Prorroga licencia a un empleado de Asistencia Médica,	6
" " " " 467 " " — Concede licencia a una empleada de Asistencia Médica,	6
" " " " 468 " " — Deja sin efecto el decreto N° 3791/50,	6
EDICTOS DE MINAS	
N° 8236 — Expte. 1903 N. de José Edmundo Navarro Correa y Juana Salas Fernández,	6
EDICTOS CITATORIOS:	
N° 8257 — Reconocimiento s/p. María Teresa Frías de Saravia,	7
N° 8256 — Reconocimiento s/p. Daniel J. Frías, y Daniel Frías,	7
N° 8253 — Reconocimiento s/p. Baltazar Vilar y Otros,	7
N° 8251 — Reconocimiento s/p. Avelardo Lisordo,	7
N° 8223 — Reconocimiento s/p. Florentino Del Cura,	7
N° 8221 — Reconocimiento s/p. Julio Macaron y Ricardo Bohuid,	7
N° 8217 — Reconocimiento s/p. Victor A. Cedolini,	7
N° 8208 — Reconocimiento s/p. Francisco Reyes Erazú,	7
N° 8207 — Reconocimiento s/p. Ricardo Pérez Díaz,	7
N° 8206 — Reconocimiento s/p. Daniel Coto,	7
N° 8186 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris,	7
N° 8185 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris,	7
INSCRIPCIONES DE AGUAS PRIVADAS:	
N° 8249 — Finca La Porteña de Florencio Fernandez Acevedo,	7

PAGINAS

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8268 — De José Santos Rullova,	7
Nº 8264 — De Natividad Mendez de Paz,	7
Nº 8262 — De Timoteo Ramca,	7
Nº 8259 — De Julio Augusto Pérez,	7 al 8
Nº 8247 — De Ana Abraham o Ana Obeid de Gana,	8
Nº 8246 — De Roberto Ramón Muñoz,	8
Nº 8237 — De José López,	8
Nº 8233 — De Juan Candido Ruiz,	8
Nº 8226 — De Juan Domínguez,	8
Nº 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera,	8
Nº 8224 — De Francisco Alvarado,	8
Nº 8222 — De Camen Carbajo de Sanmillán,	8
Nº 8213 — De Rosario Sandoval y Sabina Mamoni de Sandoval,	8
Nº 8204 — De José López Montes,	8
Nº 8203 — De Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia,	8
Nº 8197 — De Ysak Dib Ashur,	8
Nº 8188 — De Pedro Victor Aguirre,	8
Nº 8181 — De Luis Ernesto Córdoba,	8
Nº 8180 — De Rosendo Arroyo y Aniceta Lara de Arroyo,	8
Nº 8179 — De Apolinar Durand,	5
Nº 8174 — De Orlando Palmieri,	8
Nº 8173 — De Telésforo Villa de López,	8
Nº 8172 — De Carmen Braulio Antolín y Cecilio Ignacio Castellanos,	8
Nº 8164 — De Jorge Ziasas Scaferas,	8
Nº 8163 — De María Cruz Ceballos de Gallardo Anieta,	8
Nº 8161 — De Trinidad Villagran,	8
Nº 8158 — De Juan Cruz Guaymás,	8
Nº 8150 — De Antonia o Antonio Eduvigis So labique,	8
Nº 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina,	8 al 9
Nº 8147 — De Ramón Diógenes o Diógenes Ramón Torres,	9
Nº 8138 — De Narciso Bravo,	9
Nº 8136 — De Miguel E. Quinteros,	9
Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez,	9
Nº 8128 — De Gerardo Rivera,	9
Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana,	8

POSESION TREINTANAL

Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros,	9
Nº 8266 — Deducida por Marcelín, Cruz Agustín y Bienvenido Vazquez,	9
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte,	8 al 10
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas,	10
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos,	10
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar,	10
Nº 8215 — Deducida por Ambrosio Salazar,	10
Nº 8210 — Deducida por Carmen Córdoba de López,	10
Nº 8160 — Deducida por Andrea Zerda de Rodríguez y Evarista Colque de Guzman,	10
Nº 8159 — Deducida por Mercedes Gonza de Guzmán,	10
Nº 8155 — Deducida por Kenneth Singleton Mayne,	10
Nº 8153 — Deducida por Jaccho Guedlla,	10
Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera,	10

REMATES JUDICIALES

Nº 8265 — Por Mario Figueroa Echazú,	10
Nº 8250 — Por Martín Leguizamón,	10
Nº 8244 — Por Luis Alberto Dávalos,	10
Nº 8243 — Por Jorge Raúl Decavi,	10
Nº 8202 — Por Martín Leguizamón,	10
Nº 8201 — Por Martín Leguizamón,	10

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8267 — Juicio Justa Causas de Velarde vs. Lorenzo Andrés Martínez,	10
---	----

CITACIONES A JUICIO

Nº 8240 — Juicio deslinde de un inmueble en Orán,	11
Nº 8175 — Juicio divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Senesco de Pérez,	11

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 8252 — De Juan Luis Guzmán Balteri,	11
--	----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8255 — De la razón social Peralta y Cía. S. R. L. 11 al 12

Nº 8254 — Ampliación contrato Peralta y Cía. S. R. L. 13 al 14

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8248 — De un Hotel en Meïón City Hotel, 14

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8269 — De lo Cía. Forestal del Norte S. R. L., 14

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8271 — De la razón social Restón Ziegler y Cía, 14

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 14

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 459 — A
 Salta, Julio 1º de 1952
 Orden de Pago Anual Anticipada Nº 75
 Expediente Nº 10.728/1952

Visto el Decreto Nº 12.752 de fecha 30 de abril p.p.d., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad Nº 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, pagará a la INTERVENCION DEL PATRONATO DE LA INFANCIA a cuyo cargo está el "Hogar del Niño", para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formulará a medida de las necesidades hasta la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 208.800) con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1952:

ANEXO E— INCISO VII— ITEMS. 2 OTROS GASTOS— Principales — PARCIALES

<i>Servicios Generales</i>	
3 Adquisiciones varias	\$ 10.000.—
5 Alquileres varias	500.—
10 Bonificaciones sobre sueldos y jor.	600.—
11 Combustibles y lubricantes	10.000.—
14 Energía Eléctrica	5.000.—
15 Entierro y luto	6.000.—
22 Gastos generales a clasificarse por inver.	2.000.—
24 Inmuebles y obras y su conserv.	26.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	3.000.—
28 Máquinas, motores y herramientas, su conservación	500.—
31 Moblaje, artefactos y su conserv.	1.000.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	1.000.—

37 Racionamiento y alimentos	" 120.000.—
40 Seguros	" 17.000.—
41 Servicio de comunicaciones	" 2.000.—
47 Útiles, libros, impresiones, encuadernaciones	" 2.000.—
TOTAL	\$ 208.800.—

Art. 2º. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:
 Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 460 — A
 Salta, Julio 1º de 1952

Visto la Resolución Nº 99 dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta con fecha 11 de enero del año en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 99 dictada por la INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA con fecha 11 de enero del año en curso, cuyo texto dice:

Visto el resultado obtenido en el "concurso" de precios para la adquisición de:

10 cajas Acetilcolina x 50 amp. y 50 agua.	
60 cajas Benerva x 50 amp. 100 mg.	
50 cajas Digalene x 100 amp.	
80 cajas Prestigmin x 50 amp.	
100 cajas Redoxon x 50 amp. 500 mg.	
80 cajas Synkavit x 50 amp.	

Con destino a los Hospitales dependientes de esta Intervención, y habiéndose presentado las siguientes cosas, cuyas cotizaciones detallamos a continuación:

PRODUCTOS ROCHE

10 Acetilcolina x 50 amp. y 50 agua	cju. \$ 46.90	\$ 469.—
60 Benerva x 50 amp. 100 mg. a	\$ 39.— cju.	2.340.—

50 Digalene x 100 amp. a \$ 34.24	
cju.	1.712.—
80 Prestigmin x 50 amp. a \$ 26.25	
cju.	2.100.—
100 Redoxon x 50 amp. 500 mg. a \$ 30.50 cju.	3.050.—
80 Synkavit x 50 amp. a \$ 26.—	
cju.	2.080.—
Total	\$ 11.751.—

DECOGUERIA SALTA

10 Acetilcolina x 50 amp. y 50 agua	cju. \$ 50.—	\$ 500.—
60 Benerva por 50 amp. de 100 mg.	cju. \$ 45.—	2.700.—
50 Digalene por 100 amp. cju. \$ 38.—		1.900.—
80 Prestigmin x 100 amp. de 500 mgr. cju. \$ 30.—		2.400.—
100 Redoxon y 50 amp. de 500 mgr. cju. \$ 35.—		3.500.—
80 Synkavit x 50 amp. cju. \$ 30.—		2.400.—
TOTAL		\$ 13.400.—

CONSIDERANDO:

Que de la comparación efectuada para obtener mayor calidad en consonancia con los precios más convenientes de las cotizaciones presentadas:

EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA
R E S U E L V E:

Art. 1º — Procedase a efectuar la siguiente adquisición:

PRODUCTOS ROCHE.

10 Acetilcolina x 50 amp. y 50 agua	
-------------------------------------	--

a \$ 4890 c/u	\$ 4890.--
40 Sykavit x 50 amp. \$ 26 c/u.	" 2.030.--
50 Benerva x 50 mgr. 10 mgr. a \$ 39 c/u.	" 2.340.--
50 Digloens x 100 amp. a \$ 34 24 cada una	" 1.712.--
20 Presigmin x 50 amp. \$ 26 25 cada una	" 2.100.--
100 Difenidol x 50 amp. 500 mgr. \$ 30, 50 c/u.	" 3.050.--
TOTAL	\$ 11.751.--

Art. 2° — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 461 — A

Salta, Julio 1º de 1952

Visto la renuncia presentada por la Vocal del Patronato Provincial de Menores, señora Adela Caro de Korzeniecki,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada con fecha 27 de junio ppdo., de la señora SARA ADELA CARO DE KORZENIECKI como vocal del Patronato Provincial de Menores, cargo para el que fuera designada por Decreto Nº 10.089 de fecha 6 de diciembre del año 1951.

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 462 — A

Salta, Julio 1º de 1952

Expediente Nº 10.877/52

Visto este expediente en el que la Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades, señora Alicia Díaz de Ceballos solicita licencia por maternidad, cimiento al certificado médico que corresponde y a la información por División de Personal con fecha 10 de junio ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo a partir del día 1º de mayo del corriente año, a la Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades, señora ALICIA DIAZ DE CEBALLOS, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 88º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 463 A.

Salta, Julio 1º de 1952.

Expediente Nº 10.818/52.

Visto este expediente en el que el Tesorero del Banco Provincial de Salta señor Oscar Seraffín Díaz, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 872J, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictámen del señor Fiscal de Estado de fecha 27 de junio ppdo., y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 872 J. de fecha 24 de junio ppdo., dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Tesorero del Banco Provincial de Salta, don OSCAR SERAFIN DIAZ el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico mensual de OCHOCEINTOS OCHOENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y COCHO CTVS. (889.95) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 464 A.

Salta, Julio 1º de 1952

Visto la Resolución Nº 103 dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta con fecha 26 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 103 dictada por la INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA con fecha 26 de junio del año en curso, cuyo texto dice:

"Vista la solicitud de licencia presentada por el Dr. Luis Rafael Alvarez, como Médico Interno de este Hospital, y,

"CONSIDERANDO:

"Los términos del Decreto 328 del Superior Gobierno de la Provincia, dictado con fecha 25 de junio en curso, y la imprescindible ne-

cesidad de cubrir la vacante producida para la buena marcha del Establecimiento;

EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA

RESUELVE:

"Art. 1º — Concédese la licencia solicitada por el Dr. Luis Rafael Alvarez por el término que duren sus funciones como Director de Higiene y Asistencia Social a partir del día de la fecha.

"Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo y por igual término al doctor Ramón D. Amado, como Médico Interno del Policlínico del Señor "del Milagro".

Art. 3º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 465 A.

Salta, Julio 1º de 1952.

Visto la Resolución Nº 100 dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta con fecha 11 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 100 dictada por la INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA con fecha 11 de enero del año en curso, cuyo texto dice:

"Visto el resultado obtenido en el "Concurso de Precios" para la adquisición de 4.000 Jeringas Hipodérmicas x 10 cc., 500 Jeringas para insulina, 30 Tubos de Fascia Bovina x 22 cc., 30 tubos de Fascia bovina de 30 cc., 12 agujas para neumotórax 50 x 10, 6 agujas para neumotórax x 60 x 10 6 agujas para neumotórax 100 x 10, con destino a los Hospitales dependientes de esta Intervención y habiéndose presentado las siguientes casas, cuyas cotizaciones detallamos a continuación:

"INSTITUTO OPTICO MORO

4.000 Jeringas hipodérmicas x 10 cc.		
c/u. \$ 8.20		\$ 32.800.--
500 Jeringas para insulina c/u.		
\$ 9.20		4.600.--
30 Tubos de Fascia bovina de 20 cm.	\$ 5.-- c/u.	150.--
30 Tubos de Fascia bovina de 30 cm.	\$ 6.-- c/u.	180.--
12 Agujas para Neumotórax 50 x 10	\$ 6.-- c/u.	72.--
6 Agujas para Neumotórax 60 x 10	\$ 6.-- c/u.	36.--
6 Agujas para Neumotórax 100 x 10	\$ 8.50 c/u.	51.--

Total \$ 37.889.--

LABORATORIOS OCEFA

4.000 Jeringas OCEFA x 10 cc. \$ 8.— cju.	\$ 32.000.—
500 Jeringas para insulina \$ 9.— cju.	4.500.—
30 Tubos Ocefasia cinta x 20 cm. \$ 4.50 cju.	135.—
30 Tubos Ocefasia cinta x 30 cm. \$ 5.50 cju.	165.—
12 Agujas para neumotórax c. man- dril 50 x 10 a \$ 5.20 cju.	62.40
6 Agujas id. id. 60 x 10 \$ 5.30 cju.	31.80
6 Agujas id. id. 100 x 10 \$ 8.30 cju.	49.80
Total	\$ 36.944.—

y: CONSIDERANDO:

Que de la comparación efectuada para obtener mayor calidad en consonancia con los precios más convenientes de las cotizaciones presentadas:

**EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Art. 1º — Procédase a efectuar la siguiente adquisición:

LABORATORIO OCEFA:

4.000 Jeringas OCEFA x 10 cc. a \$ 8.— cju.	\$ 32.000.—
500 Jeringas para insulina \$ 9.— cju.	4.500.—
30 Tubos Ocefasia cinta x 20 cm. \$ 4.50 cju.	135.—
30 Tubos Ocefasia cinta x 30 cm. \$ 5.50 cju.	165.—
12 Agujas para neumotórax c. mandril 50 x 10 a \$ 5.20 cju.	62.40
6 Agujas id. id. 60 x 10 \$ 5.30 cju.	31.80
6 Agujas id. id. 100 x 10 \$ 8.30 cju.	49.80
Total	\$ 36.944.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 466 — A.

Salta, Julio 1º de 1952

Expediente Nº 10.840/952

Visto este expediente en que el Auxiliar 6º de la Dirección General de Asistencia Médica, don Damián Molina, solicita una prórroga en su licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 29 de mayo del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese una prórroga de treinta (30) días en la licencia concedida por enferme-

dad, al auxiliar 6º de la Dirección General de Asistencia Médica don DAMIAN MOLINA, con goce de sueldo y a partir del día 22 de mayo último en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 67º de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 467 — A

Salta, Julio 1º de 1952

Expediente Nº 10.879/952

Visto este expediente en el que la auxiliar 1º de la Dirección General de Asistencia Médica, señora Victoria de Rumi solicita licencia por gravidez; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 19 de junio ppdo.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por Gravidaz con goce de sueldo, con anterioridad al día 11 de junio del año en curso, a la auxiliar 1º de la Dirección General de Asistencia Médica, señora VICTORIA DE RUMI, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 88º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 468 — A

Salta, Julio 1º de 1952

Visto la necesidad de orientar con sentido práctico los distintos servicios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, considerando que la rama de la medicina preventiva y curativa, tienen idénticas funciones a cumplir y hasta tanto se dicten las reglamentaciones a regir,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3791 de fecha 27 de Octubre de 1950.

Art. 2º — Las Oficinas de LEGAJOS SANITARIO, INSPECCION DE FARMACIAS y SECCION DE PROFILAXIS, dependiente de la Dirección de Higiene y Asistencia Social, pasarán a depender y funcionar en la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA con el personal técnico y Administrativo, que la repartición, primeramente nombrada disponga afectar a los referidos servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8236 — EDICTO DE MINAS: — Exp. 1093 -N. La Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta, Notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández, argentino y chileno, mayores de edad, hidrólogo y minero, casados, ambos con domicilio en Salta calle Urquiza 82. Solicitan cateo en una superficie de 2000 hectáreas minerales de 1º y 2º categoría excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar, ni cultivar, de propiedad Fiscal, en el Departamento LOS ANDES acompañamos croquis del cateo. La ubicación precisa será de acuerdo al croquis presentado y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a las serranías ARCHIBARCA 50º N. O.; ANTOFALLA 80º N. E. y Cerro TEBERQUICHO 80º S. E., desde donde se toman 2 Km. al S. para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se trazan las siguientes líneas 2 Km. al E.; 3 Km. al N.; 4 Km. al O.; 5 Km. al E. y por último 2 Km. al E. con lo que se cierra la superficie de 2000 hectáreas pedidas. Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Cód. de Min. se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente corremos este cateo. E. Navarro Correa, Juan Salas Fernández. Otro sí digo: Otros datos aproximados serían los siguientes: El centro del cateo es un punto que tiene las siguientes visuales: Al cerro Aristas 342º; al cerro Cori 335º y al Volcán ANTOFALLAS 192º. E. Navarro Correa, Juan Salas Fernández. Recibido en Secretaría hoy 15/V/52 horas 11 y 15. Neo. — En 16/V/52. Se registró en "Control de Pedimentos" Nº 4 fs. 167. Neo. Mayo 16/52. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en el Departamento Los Andes y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designese los jueves o siguiente día hábil en caso de feriado. Pasen estos autos al Departamento de Minas, para la ubicación Gráfica en los planos oficiales. Outes. Esta Sección ha ubicado en los Planos de Registro Gráfico, la zona solicitada, teniendo en cuenta las visuales dadas por los interesados a fs. 2 via, a los cerros CORI—ARISTAS y Volcán ANTOFALLA. La zona olicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Ha sido registrada bajo Nº 1454. Elias. Señor Delegado: Contestando la vista corrida, manifiesto conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pide se proceda de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. E. Navarro Correa Junio 2/52. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 16/VI/52. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 3 fs. 384. Neo. Junio 16/52. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 19/VI/52 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Matoli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 27/6 al 11/7/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8257 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA TERESA FRIAS DE SARAVIA Y DANIEL FRIAS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del arroyo Chañaral, 45 Has. de su propiedad "La Florida" catastro 161 ubicada en La Costa (Guachipas). En época de estiaje tendrá una dotación equivalente al 50% del caudal total del precitado arroyo.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8256. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel J. Frías tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 9,4 litros por segundo a derivar del Río Guachipas y arroyo El Molino, dieciocho hectáreas del inmueble "Santa María" ubicado en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje tendrá un turno de 60 horas en ciclos de 60 días con todo el caudal de la acequia Coropampa, y un turno de 42 horas en ciclos de 30 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta 2 de Julio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8253. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baltasar Villar y otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 21 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 40 Has. del inmueble "Villa Josefina" catastro 261 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 6 días en ciclos de 30 días por la acequia El Molino del Bajo y de 2 días en ciclos de 35 días por la acequia Coropampa, con la mitad del caudal de ambas.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8251. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Avelardo Lisardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del río Guachipas, 6 Has. de la fracción San Miguel, catastro 219 ubicada en Coropampa (Guachipas). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa. — Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

Nº 8223 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentino Del Cura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 7,29 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 13 Has. 9820 m2. del

inmueble "El Milagro" catastro 1809 ubicado en Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

Nº 8221 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Macaron y Ricardo Bouhid tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 7 Colonia Santa Rosa, catastro 4206 Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

Nº 8217 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Víctor M. Cadolini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter eventual y a perpetuidad y con un caudal de 26,2 litros por segundo proveniente del río Chicoana, 50 Has de su propiedad "Las Palmas", catastro 150 del Departamento de Chicoana.

Salta, 23 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 15/7/52.

Nº 8200. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Reyes Erazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa", catastro 4414 de Orán.

Salta, 18 de junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 7/7/52.

Nº 8207 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Pérez Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 10 litros por segundo proveniente del río Colorado, 20 Has. de los "Lotes 25 — 26 Colonia Santa Rosa", catastro 548 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 10/7/52.

Nº 8206 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Coto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,52 litros por segundo proveniente del río Colorado 7 Has. 440 m2. del Lote 88 de Colonia Santa Rosa catastro 792 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6/52 al 10/7/52.

Nº 8186. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Constantino Gera-

ris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del Río Colorado, diez hectáreas del Lote 36 de Colonia Santa Rosa, catastro 768 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

Nº 8185. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Constantino Geraca, ris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del Río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 39 y 40 de Colonia Santa Rosa, catastros 766 y 765 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 8249. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS. — En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 153/52 del H. Consejo de A. G. A. S. se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las de los ríos Compuel y Barrancas pertenecientes a la finca "La Fortep", ubicada en Departamento Molino, propiedad de Florencio Fernández Acevedo. — Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8268. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS RUILOBA. Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LUNA, Secretario Letrado.
e) 8/7 al 20/8/52

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Doña Natividad Méndez de Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4º Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. — Salta, 7/7/52

mió 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 — Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta, mayo 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.
e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Diaz. — Salta, Junio 16 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez. Salta, Junio 18 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.
e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Salta, 25 de junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8224 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARADO. — Salta, junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8222 — SUCESORIO. — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Fanny Carbajo de Sanmillán, el juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bie-

nes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.
25/6 al 6/8/52

Nº 8213. — SUCESORIO: — Por 30 días ha go saber a herederos y acreedores de Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. — Campo Quijano, junio 14 de 1952. — JUSTO T. LA MAS, Juez de Paz.
e) 23/6 al 4/8/52.

Nº 8204. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José López Montes, emplazándolos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 16 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8203. — El señor Juez Dr. Francisco Pablo Maioli cita por treinta días a herederos y acreedores de Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia. — Salta, Junio 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8197 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de Ysak Dib Asaur, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 16/6 al 26/7/52.

Nº 8188. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR AGUIRRE. — Salta, junio 9 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 11/6 al 25/7/52

Nº 8181 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CORDOBA. Salta, Junio 2 de 1952. — Entre líneas: Vale.
EDUARDO VELARDE

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8180 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ARROTO y de doña ANICETA LARA DE ARROYO. Salta, Junio de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8179 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de doña APOLINAR DURAND, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8174. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PAL TRINIERI bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8173. — SUCESORIO. — Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORA VILTE DE LOPEZ. — Salta, Junio 6 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8172. — EDICTO. — Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Brucillo Antolín Morales y Cecilio Ignacio Castellanos. Salta, Mayo 22 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8164. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZISSES SCAPERAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8163. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CEBALLOS DE GALLARDO ARRIETA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8161. — TESTAMENTARIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña TRINIDAD VILLAGRAN, bajo apercibimiento legal. Salta, Junio 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN CRUZ GUAYMAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Soladigue. Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspur de Molina por treinta días para que hagan valor

ses derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario. — Efectos: Lucinda—Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8138 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Martí Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 2/6 al 14/7/52.

Nº 8136 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Cidano: Cuarteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 6 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/6 al 14/7/52.

Nº 8135. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bau. lista Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 8/7/52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8270. — Posesión treintañal. — Hago saber a los interesados que Ambrosio Vazquez, Teodoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victorina Vazquez de Martínez ha promovido juicio intermectivo de posesión treintañal de un lote situado en San Antonio, departamento de San Carlos, limitando: Norte el río del Cerro Bayo; Sud propiedad de Custodio Martínez y José Luis Martínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oeste propiedad de Ramón Llano y sus sucesores

catastro Nº 803, pudiendo formular oposición dentro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de 1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación.

e) 3/7 al 20/8/52.

Nº 8266. — POSESORIO: Ante el Juzgado Civil y Comercial 4ª Nominación, se ha presentado Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en Cafayate a) Un lote de terreno sobre la calle Silverio Cravaria de 15 mts. de frente por igual contra frente por 45 metros de fondo lo que hace una superficie de: 675 m2.; dentro de los siguientes límites: Norte: Lote de propiedad de Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silverio Chavarría. b) Un lote de terreno contiguo al anterior sobre la calle Silverio Chavarría de 15 mts. de frente: igual contrafrente por 45 mts. de fondo lo que hace una superficie de 675 mts. cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte: Propiedad de la sucesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez; Este, calle Silverio Chavarría y Oeste: con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de junio de 1952.

e) 7/7 al 19/8/52

Nº 8269. — POSESION TREINTAÑAL. — Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han deducido información posesoria sobre finca "Romaditas" o "La Romadita" ubicada Departamento Inuya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Inuya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con fila lomca Río Negro; Sud, Río Grande de Inuya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmareño. Cítase interesados por treinta días bajo operatividad aprobarse posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 9245 — POSESION TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión treintañal terreno Pueblo Cafayate, calle Vicario Toscano 333/7; mide, 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Límite: Norte y Este, Sucesión Aurelio Diez Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314. — Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — SECRETARIO.

e) 1/7 al 12/8/52

Nº 8242 — POSESORIO. — El Juez de 1ª. Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Martín de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto

Escalera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — JORGE ALFREDO COQUET, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 1/7 al 12/8/52

Nº 8219 — POSESION TREINTAÑAL. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Bread, ubicado en el Partido Pueblo, Banda Sud, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de ochocientos mil de fondo, limitando: Norte, finca Laguna de los padres, Sud, antiguo cauce del río Bermejo Este, finca El Tunalito Oeste, finca More Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8215 — EDICTO: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zalazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sud, denominado Luna Muerta o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sud, Finca Los Pozos; Oeste Finca San Antonio de Morelina Navarrete y Este con Finca Ciervo Cascada de Eleodoro Zalazar. — Lo que el suscripto hace saber a sus interesados.

Salta, Junio 16 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 24/6 al 5/8/52.

Nº 8210. — POSESION TREINTAÑAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA DE LOPEZ, solicita posesión treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos; PRIMERO: "LOTE 98", mide 6 hectáreas 2,908 m2. Límite: Norte, Juan B. Peñalva; Sud, N. céora de López y Luis Isidoro López, antes Saldaño y Pistán; Este, herederos Rodríguez Oeste, camino Corralito. — Catastro 470. — SEGUNDO: "Lote 99", mide largo 487 m. ancho 64 m. Límite: Norte, Nicolás Carrizo y herederos Rodríguez; Sud, Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, Río Calchaquí; Oeste, camino Corralito. — Catastro 609. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 13 Junio de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19/6 al 31/7/52.

Nº 8160. — POSESION TREINTAÑAL. — ANARBA ZENDA DE RODRIGUEZ Y EVARISTA COLQUE DE GUZMAN, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil, solicitan Posesión Treintañal inmueble en Seclantés (Molinos), compuesto dos fracciones: PRIMERA: "Terreno con Casa", mide: Naciente a Poniente 27 m.; Norte a Sud 18 m. LÍMITE: Norte, Quintín Díaz, hoy Sucesión Sofía N. de Díaz; Sud, Esiter F. de Colina, hoy Suc. Adela R. de López; Este, Segundo José Zamora, antes Salomón Michel, hoy las actoras; Oeste calle pública. SEGUNDA: "Terreno Labranza", mide: Norte a Sud, 20.30 m.; Este a Oeste, 67.30 m. LÍMITE: Norte Suc. Sofía N. de Díaz; Este, Tapia Acequia del Cementerio; Oeste, Segundo José Zamora, hoy las actoras; Sud, Lázaro Aguirre. CATASTRO 495. RIEGA 8 días

en abundancia y cada 12 es. esca. ex. acaque
El Cote, Río Calchaquí. Cíase interesados por
30 días. — Salta, 5 de junio de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 5/6 al 22/7/52

8159. — POSESION TREINTAÑAL. — MERÓN
DES GONZA DE GUZMAN, ante Juzgado Primer
Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal fin
ca "SAUZAL", San Isidro, Seccións (Molinos).
LÍMITES: Norte: Gertrudis María de Guzmán; Sud,
Melitona Canal de Aguirre; Este, Río Calchaquí;
Oeste, Comunidad hasta Cumbres El
Shaguará. CATASTRO: 304: RIEGA tres (3) ha-
ras ante cada fin, aneja San Isidro, Río Cal-
chaquí, m. s. u. reguera con Azequia del bajo
en abundancia. Cíase interesados por treinta
días. — Salta, Julio 5, 1952. — JORGE ADOLFO
COQUEL, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 22/7/52

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado 4º.
Nominación Civil y comercial se han presenta-
do KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION
HOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treinta-
ñal sobre el inmueble ubicado en el Jardín, De-
partamento La Candelaria encerrado dentro de
los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca
Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud,
con Río Taia o Salí y Este: con Olegario Juá-
rez y Concepción Campos, lo que, al suscripto
hace saber a los interesados a sus efectos. —
Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E. FIGUE-
ROA, Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8153 — Posesión Treintañal solicitada por
don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado
en las Juntas de Seccións Departamento de
Molinos, con la superficie que resulte tener
dentro de los siguientes límites: Norte, con pro-
piedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Mau-
ricia Vivero de Humano; Este, con Micaela y
Petrona Barrionuevo hoy de Néstor Gonza y
Oeste con terrenos de Barrionuevo y Arias. Se
está por 30 días a los interesados con dere-
cho a dicho inmueble para hacer valer sus
derechos ante este Juzgado en lo Civil y Co-
mercial. Salta 3 de junio de 1952. — CARLOS
ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 3/6 al 18/7/52.

Nº 8152 — El Señor Juez de Primera Instancia
Segunda, Nominación Civil y Comercial cita
y emplaza por treinta días a interesados pose-
sion treintañal solicitada Moisés Colque Riera
de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) si-
tuadas sección octava ciudad Orán, limitadas:
Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos mu-
nicipalidad y Oeste M. Chadovich catastro 1622.
bajo apercibimiento declararse prescripción ad-
quisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — AN-
TONIO URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/6 al 16/7/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8265. — JUDICIAL. — CUENTAS A COBRAR
Por MARIO FIGUEROA ECHAZU
Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia
Nominación en lo Civil y Comercial y
solicitada en autos "Quiebra de don Roberto De Lu-

ca", el día jueves 18 de Julio próximo a las once
horas en la Oficina de Remates de esta ciudad,
calle Alvarado 504, venderá en pública subasta,
dinero de contado y SIN BASE las cuantías a ce-
bros a favor del fallido y que ascienden a la
suma de \$ 22.650.81 (Veinte y dos mil ochocientos
cincuenta pesos con ochenta y un centavos
moneda nacional).

Comisión a cargo del comprador. Publicacio-
nes Boletín Oficial y Foro Salteño.

M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

e) 7 al 17/7/52

Nº 8250 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Un aparato de radio.

El 17 de julio p. a las 17 horas en mi escri-
torio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 250
un aparato de radio RCA Victor ambas ondas
y corrientes modelo 522 MX, depósito judicial
Fco. Moschetti y Cia, España 650. En el acto
del remate cincuenta por ciento del precio de
venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel
a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cá-
mara de Paz Juicio: Ejecución prendaria Fran-
cisco Moschetti y Cia, vs. María Teresa López
de Robledo.

e) 2 al 16/7/52

Nº 8244 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gil
vs. Antonio Nuñez", el Sr. Juez de 1º Nom. Civ.
y Com. ha ordenado el remate CON BASE de
\$ 31.865.66 dos terceras partes de su valua-
ción fiscal de: Un inmueble ubicado en esta
Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente
calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LIMI-
TES: Norte lote 4 que fué de Dn. Juan Götting,
Sud, lote 6 de Antonio Genes; Este, lote 23 que
fué de Dn. Juan Götting; y, Oeste, calle D. Fu-
nes. — Catastro 3639. — Consta de 7 habita-
ciones, porch, zaguán y galería, patio piso la-
cas, baño 1º, cocina, pileta lavar, fondos con
plantas construcción mampostería, techos teja
y tejas pisos madera y mosaico. — Aguas
corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl.
312 an. 340 Libro 2 Títulos Cap. Embargo re-
gistrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Graváme-
nes. — El día 23 de julio de 1952 a las 18 ho-
ras en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuen-
ta del precio. — Comisión arancel a cargo
comprador.

e) 17 al 22/7/52.

Nº 8243 — Por JORGE RAUL DECAVI

IMPORTANTE INMUEBLE

JUDICIAL

Sábado 26 de Julio 1952, a las 17 Hs. en Ur-
ruiza 325, con BASE de \$ 32.000 m/nal. y por
orden del Sr. Juez en lo C. y C. 2a. Nomina-
ción dictada en autos Ejecución Hipotecaria
— Pascual Chagra vs. Antonio ó Antonio José y
José ó José Antonio Sánchez, subastaré el si-
guiente inmueble ubicado en esta Ciudad, ca-
lle Rivadavia Nº 759 entre las de Balcarce y
1 de Febrero.

TERRENO de 10 mts. frente a calle Rivada-
via; 20 mts. en el confrente o lado Sud; 55
mts. en lado Oeste; estando constituido el la-
do Este por una línea quebrada que partiendo
de la esquina de edificación a lado Norte, hace

1/2 mts. hacia el Sud; de allí hacia el Este, 18
mts. y de allí, hacia el Sud hasta dar con la
línea del contrafrente, 18 mts. cuyo perímetro
queda dentro los linderos: Norte, calle Riva-
davia; Sud, parcela 5 de la Compañía de Mo-
yodornos Limitada (Capilla Evangelista); Este,
parcela 30, 31 y 4 de Pablo Mesples, Marta
Fulvia y Jorge Francisco Alderete Chávez, y
Eduardo Lahkte, respectivamente y Oeste, por
calle 28 de Favio Ovejero. — Catastro Nº 4528.

— Sobre el terreno descripto pisa edifica-
ción con materiales de primera calidad, cons-
tante de 4 habitaciones, hall, galería, 2 baños,
cocina, zaguán, entrada para automotores y
un gran galpón al fondo.

JORGE R. DECAVI — M. P.

e) 17 al 22/7/52.

Nº 8202 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

De la Corporación de Martilleros

Judicial. — Propiedad en Melán

El 30 de julio p. a las 17 horas en mi escri-
torio Alberdi 323 venderé con la base de un mil
veinticinco pesos con sesenta y seis centavos un
lote de terreno ubicado en Melán, calle Araya-
nes y Salta, con todo lo edificado y plantado:
superficie 12.70 x 50 mts. — En el acto del
remate veinte por ciento del precio de venta y
a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a
cargo del comprador. — Ordena Juez de la Inst.
4a. Nominación. — Juicio: "Ejecutivo José Ca-
tunta vs. Estolomé Munoz".

e) 17 al 30/7/52.

Nº 8201 — Por MARTIN LEGUIZAMON

de la Corporación de Martilleros

JUDICIAL

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escri-
torio Alberdi 323, por orden del señor Juez Pri-
mera Instancia 3a. Nominación en Juicio: "Su-
cesorio de Jesús Alvarez" venderé con la base
de TREINTA MIL PESOS M/N. en terreno con ca-
sa, ubicado en Melán, de una extensión aproxi-
mada de 12 hectáreas, comprendido dentro de
los siguientes límites generales: Norte, propiedad
de Antonio Andres; Sud Miguel Mendoza; Este
José Baravia Toledo; Oeste camino nacional.
Consta la casa de seis habitaciones galpón de
material y piso para herramientas. La al mis-
mo lado y su base de acuerdo al detalle en
expediente respectivo procederé a vender un con-
junto de armónicas, máquinas y útiles de la
bravza. En el acto del remate veinte por cien-
to del precio de venta y a cuenta del mismo. —
Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 17 al 30/7/52

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8267. — EDICTO: El doctor Luis R. Caser-
meiro, Juez intrinseco del Juzgado de Primera In-
stancia y Segunda Nominación Civil y Comercial,
en la ejecución "VELARDEZ", Justa Céspedes de
vs. MARTINEZ, Lorenzo Andrés", ha dictado sen-
tencia mandando llevar adelante la ejecución,
hasta que el acreedor se haga íntegro pago del
capital reclamado sus intereses y costas; regu-
lando honorarios al Dr. Vicente Nicolás Arias.
Notificación prescripta por el art. 460 C. de P.
Salta, Julio 1º de 1952. — E. GILBERTI DORADO,
Escribano Secretario.

e) 8 al 22/7/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8240—

EDICTO. — JERONIMO CARDOZO, Jefe de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de quince días a Ana Erazo de Barroso, Estaura Barroso, Marcos y herederos de Alfredo Chagra para que concreten su oposición al deslinde, mensura y amojonamiento practicado en el juicio "Deslinde de un inmuebles en Orán s/p. Provincia de Salta (margen izquierda Río Itiyuro" bajo aparcibimiento de tenerlos por desistidos. Salta, 23 de junio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 30/6 al 21/7/52.

Nº 8175 — EDICTO. — CITACION A JUICIO
ADA LUISA SEMESCO DE PEREZ

Por la presente se hace saber que ante este Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, se tramita el juicio "Divorcio y tenencia de hijas — Párra. Nolasco Pérez e/ Luisa Semesco de Pérez", por la que se pide a la demandada por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a estar a derecho, bajo aparcibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta mayo 20 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/6 al 24/7/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8252. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. En el expediente caratulado: Exp. Nº 19.802, GUERRERO RAITERI, Juan Luis y RECTIFICACION DE PARTIDAS" que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretario del autorizante, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva transcripta dice:

"Salta abril 3 de 1952. Y VISTOS: Estos autos: "Juan Luis Guerrero Raiteri, por Rectificación de Partidas", Exp. Nº 19802/51, de los que "RESULTA... y CONSIDERANDO:... Por ello lo favorablemente dictaminado por los Ministerios Públicos a fs. 14 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 79 y 80 del Cód. Civil y 27, 86 y 87 de la Ley 251, del Registro Civil de la Provincia, FALLO: HACIENDO LUGAR a la demanda en toda sus partes y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º) "Acta Nº 1.825, de fecha 10 de Setiembre de 1934, nacimiento de Carlos Alberto Martínez, que corre al folio 304 del Tomo 103 de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que "el verdadero nombre y apellido de la madre del inscripto es ANICETA GUEDILLA, y no "Juana Martínez" como por error se consigna en la referida partida. 2º) Acta Nº 498, de fecha 5 de abril de 1939, nacimiento de Juan Fernando Guedilla, que corre al folio 123 del Tomo 128 de Salta, Capital; dejando establecido que el verdadero nombre de la madre del inscripto es "ANICETA Guedilla, y no "Juana" como por error se consigna en dicha partida. COPIESE, notifíquese. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, fecho librea oficio al señor Director General del Registro Civil para su cumplimiento y a los fines de la anotación respectiva de la legitimación efectuada por sus padres don Juan Luis Guerrero Raiteri con Aniceta Guedilla, según constancia de

la acta Nº 88, folio 142 de fecha 18 de mayo 1951 del libro de Matrimonio correspondiente al año 1951 y a los efectos de la marginal correspondiente. Oportunamente ARCHIVASE los autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI".

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 19 de Mayo de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2 al 14/7/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8255. — Copia. Número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don José Saigado, que firma como se llama, español de cincuenta y siete años de edad; don Juan Emilio Buscolini que firma "J. E. Buscolini", argentino de cuarenta y tres años de edad; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, argentino de treinta y cinco años; don Mariano Maté, que firma "M. Maté", español de cincuenta y un años; don Dasio Maté que firma "D. Maté", español de cuarenta y cinco años y don Eusignio Maté, que firma "E. Maté", español de cuarenta y siete años de edad, todos casados, vecinos de Sumampa en el Departamento de Quebrachos de esta Provincia, los cinco Primeros y de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé el último, accidentalmente aquí personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Desde esta fecha declaran constituida entre los seis comparecientes, una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos. Tercera: El domicilio de la Sociedad es el del Pueblo de Sumampa, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. Por mayoría de votos que integran el capital podrá resolverse el traslado de su domicilio principal al punto que mejor conviniere al desenvolvimiento de sus operaciones. Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha; no obstante lo cual, si alguno de los socios deseara retirarse de ella, podrá hacerlo despues de seis años, debiendo en tal caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado o acta notarial, con una anticipación no menor de seis meses al balance respectivo. Quinto: El capital social, totalmente integrado, lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aportadas por los seis socios en la siguiente forma: Treinta cuotas por don José Saigado; Treinta cuotas por don Mariano Maté; Treinta cuotas por don Eusignio Maté; Treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco

cuotas por don Juan Emilio Buscolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. Sexta: Siendo el dicho número de integral capital igual de veinticinco mil pesos cada una, el socio Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada y las siguientes las reduzcan a la misma. Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. En este caso y en la misma resolución que ello se resolviere se establecerá por el voto de tres cuartas partes del capital integrado el nuevo sistema de distribución de las utilidades. Octava: Cualquiera de los socios podrá ceder o otro socio, parte o la totalidad de sus cuotas de capital con la conformidad de los demás socios que representen la mayoría del capital integrado, entendiéndose que el socio adquirente se coloca en la misma situación con respecto a las obligaciones y derechos que tuviere el socio cedente y en la proporción de las cuotas transferidas; pero ninguno de los socios podrá efectuar esa cesión a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. Siendo rechazada la cesión o transferencia, los demás socios tendrán opción para adquirir al precio nominal más el valor proporcional de las reservas constituidas. Esta cesión no podrá hacerse, antes del plazo de seis años establecido en el artículo cuarto. Novena: La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán ser o no socios de la misma. Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se requerirá la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjuntamente o separadamente; y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad conforme a lo que se especifica en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma, para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo, a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad. En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Buscolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. De las utilidades establecidas en cada balance se practicará las reservas, legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus reglamentarias. Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la asamblea de socios por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los Gerentes,

empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. Establecida la utilidad líquida se distribuirá: en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no hubiera cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los seis socios. El socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo, siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, en caso contrario sólo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. Décima primera: A los efectos de lo establecido en el artículo sexto el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos; adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el socio señor Peralta sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. Décima segunda: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los restantes aceptar la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, la aceptación será resolutive con el voto favorable de la mayoría del capital integrado, correspondiente a los demás socios. En caso de no ser aceptado deberán transferir dentro de los sesenta días de haberse notificado esta resolución, sus cuotas de capital social a los demás socios o personas que ellos indiquen; la transferencia se hará por el valor asignado en el último balance con más el por ciento que le correspondía en la reserva legal o facultativa. Si el fallecimiento o incapacidad se hubiera producido en un plazo mayor de seis meses de la fecha del último balance, se practicará un nuevo balance general. Dicho balance se practicará con la intervención de un representante de los herederos, legatarios o representante legal y otro por los demás socios, y luego será sometido a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo décimo. El monto que se establezca como valor de las cuotas y utilidades a que se refiere este artículo será abonado en la siguiente forma: la mitad en el acto de la transferencia, la otra mitad a los ciento ochenta días de esta, devengando un interés del siete por ciento pagadero al vencimiento de este plazo, juntamente con la cuota. Décima Tercera: Las cuotas de capital son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. Décima cuarta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran de capital integrado. Toda resolución que se tome en la Asamblea de socios y que se hará constar en un libro de actas levantado al efecto, y que no esté prevista en el pre-

sente contrato, deberá constar con la conformidad o voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes, como mínimo del capital integrado. Décima quinta: Los socios cuando lo consideren necesario se reuniran en Asamblea previa citación hecha por escrito con no menos de cinco días de anticipación, la mencionada citación será hecha por cualquiera de los gerentes y a indicación de cualquiera de los socios. Dicha asamblea se considerará constituida con la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Décima sexta: La asamblea será presidida por el socio que en ella se designare, actuando como secretario cualquiera de los socios presentes. En todas las resoluciones que se tome el Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá un voto más. Las resoluciones salvo aquellas para las que se requiera mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de votos. En las actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopte sin consignar los detalles o argumentos que las hayan precedido. Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada reunión y ser firmadas por todos los concurrentes a la asamblea. Décima séptima: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados especiales con mandato general o con carta poder especial para cada reunión. Estas cartas poder quedarán archivadas y si se tratara de mandato otorgado por escritura pública se tomarán los datos necesarios de las mismas para su individualización. Décima octava: por unanimidad de votos de los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento y la Asamblea resolverá las condiciones y normas a que deberán ajustarse los socios liquidadores designados por la misma y para el cumplimiento de la misión encomendada. Décima novena: La Sociedad además de su objeto principal y por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gavalos dar o tomar dinero u otros valores en préstamo, garantizarlos o no con derechos reales o personales, aceptar prendas, constituirlos y cancelarlas; conferir poderes especiales y generales con la plenitud de facultades que crean convenientes y revocarlos; formular protestos, protestos y denuncias; causar y promover querrelas dar o toma posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de inscripción; efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Bancos de las distintas Provincias y toda institución bancaria ya sea oficial o privada; celebrar operaciones con particulares; solicitar y otorgar créditos, descuentos y préstamos operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; importar y exportar mercaderías y productos; permutar y dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento escindirlos; realizar gestiones ante las reparticiones públicas nacionales provinciales municipales y reparticiones autárquicas; construir edificios por cuenta propia o de terceros; abrir créditos en moneda extranjera, participar en sociedades, ya sea colectivas o en comandita o de responsabilidad limitada en calidad de socio o de manatario o accionista; para todo lo cual podrá

suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios. Actuar ante correos y telecomunicaciones, aduanas, impuestos internos y a los réditos, departamento salud Pública y de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Asistencia Social, autoridades judiciales y Policiales Dirección General de Rentas, Obras Públicas, Avaluación Control, empresas ferroviarias, navieras y de cualquier otra índole y demás que corresponda. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. Vigésima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá según pre por la resolución adoptada por las asambleas de socios o por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, subsidiariamente. Queda facultado el socio don Juan Emilio Bussolini, para hacer el depósito que determina la Ley, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias que sean necesarias para que la misma se halle definitivamente constituida. Bajo las estipulaciones contenidas en la veinte cláusulas que preceden las partes don Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. En su testimonio leida que le fué a los otorgantes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, junto con los testigos don Dionicio I. Giménez y don José R. García Gorostiaga, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Entre líneas: y estos a cederles por su valor escrito hasta que el primer complete la cantidad citada - establecida - y cinco. Vale. Entre paréntesis: en el acto no vale. José Saigado - J. E. Bussolini - Gregorio Peralta - M. Maté - D. Maté - E. Maté, D. I. Giménez - José R. García Gorostiaga. Ante mí: L. P. Urtubey, hay una estampilla y un sello y una nota que dice: Inscrita en el Registro de Contratos bajo el número treinta y siete, Folio 66 y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 539, Folio 341, año 1948. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el Registro número tres a mi cargo, al folio doscientos ochenta y dos, habiendo sido repuesta con las estampillas números 001315, 001316, 004111 y 014099 del valor de cien, cien, veinte y cinco pesos respectivamente; doy fe. Para la Sociedad "Peralta y Compañía Limitada" expido esta segunda copia que autorizo, firmo y sello en Santiago del Estero a primera de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. L. P. URTUBEY. Certifico que don Luis P. Urtubey es Escribano Público de Registro de esta Provincia en actual ejercicio de sus funciones y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Corresponde a constitución de Contrato Social otorgado a favor de la Sociedad Peralta y Compañía Soc. de R. L. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. MARIO GUZMAN. Escribano Secretario. El que suscribe Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia. Certifico que el Escribano don Mario Guzmán. Es Secretario del mismo y que la autenticación precedente está en forma. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. RAUL ARTURO SORIA, Presidente Interino.

Nº 8254 — COPIA. — NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. — En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano Público autorizado, testigos que al final suscriben comparecen los señores don José Salgado, que firma de igual forma, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, vecino de la ciudad de Córdoba capital de la Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle Breje número setecientos ochenta y nueve; don Mariano Maté, que firma M. Maté, don Eusebio Maté, que firma E. Maté, don Dasio Maté, que firma D. Maté, los tres, de nacionalidad españoles, casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, domiciliados en la calle Sarmiento número setecientos veintidos; don Juan Emilio Bussolini, que firma J. E. Bussolini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, y don Humberto Leo Beltrame, que firma H. Beltrame, matrícula individual número siete millones ciento veinticinco mil ciento diez, nacido el veinte de Julio de mil novecientos veintitres, argentino, soltero, los tres vecinos de Suñami, jurisdicción del Departamento Quabrichos de esta provincia; todos los comparecientes accidentalmente en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: que por escritura número ciento treinta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis P. Uriubey, en el Registro número tres a su cargo, los seis primeros constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en la explotación de bosques y en la elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos productos, que gira bajo la razón social de "Peralta y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que transcrito en los artículos que se suprimen que se suprimen y que se modifican, es como sigue: "QUINTA": El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportadas por los seis Socios en la siguiente forma: treinta cuotas por don José Salgado; treinta cuotas por don Mariano Maté; treinta cuotas por don Eusebio Maté; treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. — SEXTA: — Siendo el desso unánime de integrar un capital igual de veinticinco mil pesos cada socio; el señor Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada y los segundos la reduzcan a la misma. — NOVENA: — La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares ante poniendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a los sociales así co-

mo para fianzas y garantías de terceros. Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado que se les fija, y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las encomendadas de la Sociedad. — En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estados demostrativos de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reglamentarias. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — Establecida la utilidad líquida, se distribuirá en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no se hubiese cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos, y el resto se distribuirá en iguales partes entre los seis socios. — El Socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, caso contrario, solo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. — En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — DECIMA PRIMERA: — A los efectos de lo establecido en el artículo sexto, el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida, más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. — Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el citado socio señor Peralta sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. — Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. — "LO DETALLADO consta del contrato que en testimonio tengo para este acto a la vista inscripto en el registro general de la propiedad, Sección Mandatos, en veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y siete, al folio sesenta y seis tomo veintisiete, y en el Registro Público de Comercio se anotó en nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cuarenta y uno del libro de Contratos Sociales, de que certifico. — CONTINUAN EXPONIENTE los comparecientes; que de común y mutuo acuerdo

han resuelto incorporar a la sociedad, en carácter de socios, a don Humberto Leo Beltrame, y así se hace en la ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos, y modificar las cláusulas QUINTA, NOVENA y DECIMA, y suprimir por no tener razón de existir, las cláusulas sextas y un décimo del contrato. — Queriendo en consecuencia las cláusulas modificadas del contrato social en la siguiente forma: QUINTA: — El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (ciento cincuenta mil pesos su capital anterior y ochocientos cincuenta mil pesos por aumento convenido) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben e integran de la siguiente forma: los socios Mariano Maté, Eusebio Maté, Dasio Maté y José Salgado, suscriben ciento sesenta cuotas cada uno de las que en este acto entregan diez cuotas, o sean diez mil pesos cada uno con los treinta mil pesos que ya tenían integradas, más setenta mil pesos que entregan en efectivo cada uno; las sesenta cuotas restantes serán integradas con utilidades de ejercicios futuros. — El socio señor Juan Emilio Bussolini suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integrando en este acto ochenta mil pesos, con los veinticinco mil pesos que ya tenía aportados en la Sociedad, más cincuenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los ochenta mil pesos restantes serán aportados con utilidades de futuros ejercicios. — El socio Gregorio Peralta suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con los cinco mil pesos que ya tenía aportados a la sociedad, más cuarenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán integrados con utilidades de futuros ejercicios; el socio señor Humberto Leo Beltrame se hace cargo de cien cuotas o sean cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con su aporte en efectivo y en cuanto a las cincuenta mil pesos restantes, serán integrados con utilidades de ejercicios futuros. A los efectos de la integración de las cuotas pendientes suscriptas por cada socio de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio deberá dejar para aumento de su capital el treinta por ciento de las mismas; vale decir que hasta que no este integrado el total de su capital suscripto, solo podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá integrar en efectivo el total o parte de sus cuotas pendientes, cuando lo crea conveniente. — SEXTA: — Queda totalmente derogada. — NOVENA: La Sociedad será representada y administrada por los gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. — Los Gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve; Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. — Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas

a las empujadas de la sociedad, en este acto se confirman en su condición de socios Gerentes a los señores Gregorio Peralta y Juan Emilio Bussolini, y demás se nombra también socio gerente al señor Humberto Leo Beltrame todos ellos con uso de la firma social indistintamente, y con una remuneración mensual que se fijará en la asamblea, conforme a la cláusula décima sexta. — DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por los votos que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán los reservas legales de cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil novecientos veintinueve y sus reglamentarios. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — En cuanto a las utilidades líquidas así como las pérdidas a distribuir entre los socios, se practicará en forma proporcional al capital suscrito por cada uno. — Hasta tanto quede integrado la totalidad del capital suscrito por todos los socios, se hará una distribución previa, en el caso de utilidades equivalentes a nueve por ciento a interés anual sobre los capitales integrados. — La distribución proporcional al capital suscrito corresponderá a los socios señores Gregorio Peralta, Juan Emilio Bussolini y Humberto Leo Beltrame, mientras estos estén en funciones de socios gerentes; caso contrario, se practicará la proporción sobre el capital integrado. — DECIMA PRIMERA: — Queda totalmente sin efecto. — DANDO así por modificadas las cláusulas del contrato los comparecientes declaran que queda subsistente y en toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas de la misma escritura, que no han sido modificadas o suprimidas por el presente. — De los certificados que se tienen a la vista y anexan, resulta: QUE LOS CONTRATANTES y la sociedad materia de esta escritura, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes ni son federos al fisco Provincial, ni adeudan patente por rubros comerciales, de la sociedad. — Se han publicado los edictos de ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Liberal", sin que se haya presentado oposición alguna. — En su testimonio y feida que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Medardo Gimenez y don Alfonso Suárez varones hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — EN ESTE ESTADO se hace constar que los aportes en efectivo se han hecho: uno en el Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Sucursal Sarmiento, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, y otro en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Santiago del Estero, por ciento noventa mil pesos; los dos, a la orden de la Sociedad

Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se comprueba con las respectivas boletas. — Lelara nuevamente por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y la firman con los mismos testigos presentes al acto. D. Maté. — M. Maté. — E. Maté. — José Solgado. H. Beltrame. — J. E. Bussolini. — Gregorio Peralta. — J. M. Gimenez. — Alfonso Suárez. — Ante mí: Lauro Paz. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro número quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, habiéndose repuesto al acto con cinco estampillas de un mil pesos cada una números: 0000250, 0000249, 0000253, 0000251, 0000252, y una de cien pesos número 0002393, abonada el derecho profesional con una estampilla de cinco pesos número 0039353, y tres de un peso cada una, números: 0156875, 0156867, y 0156883, de que certifico. — En consecuencia, lo abonado importa cinco mil pesos por derechos de reposición de contrato y ocho pesos de impuesto profesional. — Sobre raspado Ante mí: Vale; LAURO PAZ ESCRIBANO, Inscrito en el Registro de La Propiedad Sección Contratos, bajo el número 92, folio 373, tomo 1951. L. ROJAS PAZ. — Certifico: Que se registró la escritura original en este Registro Público de Comercio bajo el N° 3386 Fo. 474/77 —Tomo: Año 1951, Libro Contratos y Documentos. — Santiago del Estero, 3 de Noviembre de 1951. — C. R. Argañaraz. — Secretario. — CERTIFICO que el señor Lauro J. Paz, es Escribano a cargo del Registro N° 15; que el doctor Luis Rojas Paz, es Director del Registro General de la Propiedad y que el señor Carlos R. Argañaraz, es Secretario del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Comercial, todos de esta provincia, y que las firmas, rúbricas y sellos que anteceden son auténticos. Corresponde a: Escritura de modificación de contrato Social otorgada por Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. — Mario Guzman Escribano Secretario. — El que suscribe, presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Certifica: que el Escribano don Mario Guzman es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. Leonidas Espeche. — Presidente.

e) 3 al 10/7/52.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 8248 A V I S O
VENTA DEL ACTIVO Y PASIVO DE UN NEGOCIO DE HOTEL EN METAN

Celerino Rúaago hace saber que ha vendido a Ricardo Oscar Benítez su negocio de Hotel llamado "City Hotel", situado en la calle San Martín N° 137 de METAN, y su sucesor que proseguirá la explotación del mismo.

Por cualquier oposición dirigirse a Ricardo Oscar Benítez, Avda. 20 de Febrero N° 182, Metán. METAN Junio 16 de 1952.

e) 2 al 8/7/52

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 8269: — CONVOCATORIA DE ACREEDORES de la COMPAÑIA FORESTAL DEL NORTE, SOC. de RESP. LTDA. Se comunicó a los acreedores que por resolución del señor Juez se ha prorrogado para el día 8 de agosto a horas diez la audiencia para la verificación del crédito. — Salta, 7 de Julio de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario interno.

e) 8 al 15/7/52.

N° 8271. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. Conforme Ley 11.957 comunicase que LUIS ZIEGLER y NICANOR SANZ transfieren a favor de NICOLAS RESION, los derechos y acciones y cuotas sociales que tienen en la sociedad "Reston, Ziegler y Compañía", incluidos los beneficios obtenidos, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley: San Martín 25 Tartagal. — NICOLAS RESION.

e) 8 al 15/7/52

SECCION AVISOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Señores: Son numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR